



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0417

24 = FECHA

08 FEB 2024

PÁGINA

1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

so de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del artículo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2019 de la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta la Cartera Morosa de julio del 2020 del usuario **GRANPLACE SUPPLY COLOMBIA S.A.S.** (do(a) con el NIT **900853766**, con Código de Usuario N°659651, del predio ubicado en **AVE 0A 21 C 101 BARRIO BLANCO** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Servicio de Alumbrado Público.
- SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta.
- HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores de servicios públicos.
- BASE GRAVABLE.** La base gravable está constituida por el valor facturable por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del costo que se la suministre.
- PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto será mensual con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
- CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de

«4+72»
Código y número más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Devuelto Errores	Exento	Fecha 1	DÍA	MES	AÑO
No Devuelto	Exento	Fecha 1	DÍA	MES	AÑO
Exento	Exento	Fecha 1	DÍA	MES	AÑO
Exento	Exento	Fecha 1	DÍA	MES	AÑO
Exento	Exento	Fecha 1	DÍA	MES	AÑO

Nombre del distribuidor: **Centrales Eléctricas del Norte de Santander**

Nombre del contribuyente: **GRANPLACE SUPPLY COLOMBIA S.A.S.**

Fecha de emisión: **08 FEB 2024**

Observaciones:

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.853.766 - B.O. 30 de 95 A 99
 Atención al usuario: 01 8000 111 310 - servicioalcliente@72.com.co
 NIT 900.853.766 - Calle Comercio de Comercio

472

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F-1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0477	24 = FECHA	08 FEB 2024
			PÁGINA 2 de 3

servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **GRANPLACE SUPPLY COLOMBIA S.A.S** identificado(a) con NIT 900853766, del predio ubicado en la AVE 0A 21 133 - LOC 101 BARRIO BLANCO Cúcuta, usuario que corresponde al sector Comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo a cobrar 1.5 SMMLV por cada mes por el periodo, que se relaciona a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$27.938)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0411	24	FECHA
			08 FEB 2024
			PÁGINA
			3 de 3

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042285573	Comercial	171	214906	13%	\$ 27.938	19/12/2019	20/01/2020	27/07/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO					\$ 27.938			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del GRANPLACE SUPPLY COLOMBIA S.A.S identificado (a) con NIT 900853766, usuario (s)659651, en el bien inmueble ubicado en la AVE 0A 21 133 - LOC 101 BARRIO BLANCO de esta ciudad, el valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$27.938) por el periodo relacionado.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Luis Francisco Useche Vega
Reviso: Jaiver Mogollón López.

